



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 1764572/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 375/18 (RESOL-2018-375-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 y Anexo de fojas 4 el Expediente N° 1.765.506/17 agregado como fojas 3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **284/18.-**



## ACUERDO DE PARTES

Reunidos los representantes del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, Secretario General Héctor Francisco **DE LEON** y por el Secretario Adjunto José Alberto **KERSUL**, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, **por una parte y por la otra el Sr. Gilberto KOTHBANER**, en representación de la empresa **VELEZ SANSFIELD COW S.R.L.** con domicilio en la calle Velez Sarsfield 152, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de arribar a un acuerdo en el marco del CCT 116/90 (Rama Cerda), teniendo en cuenta las siguientes cuestiones y consideraciones:

Las partes se reúnen en virtud de encontrarse cumplidos los plazos del acuerdo celebrado el día 6 de junio de 2016.

Al presente, el objetivo de las partes es arribar a un acuerdo, luego de evaluar distintas alternativas de negociación, entendiéndose que el resultado plasmado en el presente resulta ser el más equilibrado y beneficioso para los trabajadores, atendiendo principalmente a la conservación del poder adquisitivo del asalariado.

Se destaca que este acuerdo significa un beneficio para el trabajador en relación a lo que se acordara el año anterior, razón por la cual el presente reúne las condiciones suficientes para su homologación.

Habida cuenta de lo expuesto, las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo de recomposición salarial, para todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 116/90 (Rama Cerda), el cual tendrá vigencia desde el día 1 de julio de 2017 hasta el día 30 de junio de 2018. Es parte integrante del presente Acuerdo el **Anexo I** donde se han establecido y discriminado los valores de los jornales convenidos, así como los adicionales por antigüedad, gratificación extraordinaria no remunerativa, premio a la asistencia y subsidios por fallecimiento.

Por lo expuesto, dentro del marco señalado es que las partes arriban al presente acuerdo con arreglo de lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Las partes acuerdan un incremento salarial de las escalas vigentes del **24% (VEINTICUATRO POR CIENTO)** sobre las remuneraciones básicas del CCT N°116/90 (Rama Cerda) vigentes a la celebración del presente, desdoblado en dos partes:

- a.- **DOCE POR CIENTO (12 %)** a partir del **1° de julio de 2017.-**
- b.- **DOCE POR CIENTO (12 %)** a partir del **1° de diciembre de 2017.-**

**ARTICULO SEGUNDO:** Las partes acuerdan el pago por única vez y con carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa para todos los trabajadores encuadrados en el CCT N°116/90 (Rama Cerda) con contrato vigente a la fecha de pago, de la suma de **\$4.000,-**

GILBERTO KOTHBANER  
GERENTE

JOSE ALBERTO KERSUL  
SECRETARIO ADJUNTO  
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

HECTOR FRANCISCO DE LEON  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

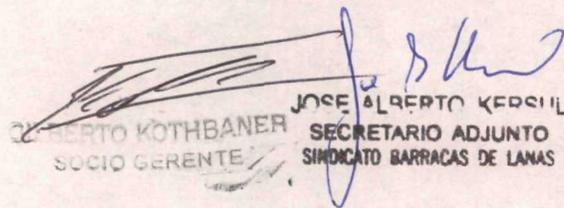


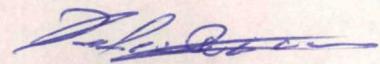
(PESOS CUATRO MIL). Dicha suma será abonada en 4 (CUATRO) cuotas de \$1.000,- (PESOS UN MIL) cada una, a liquidarse conjuntamente con los salarios de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017 cada una, bajo la denominación "Gratificación Extraordinaria no remunerativa acuerdo JUNIO 2017", en forma completa o abreviada.- En caso de que el trabajador goce de liquidación de haberes en forma quincenal la gratificación será liquidada conjuntamente con la primer quincena del mes que corresponda.-

**ARTICULO TERCERO:** Se acuerda elevar los montos asignados en el Art. 25 del CCT 116/90 (Rama Cerda) en concepto de Subsidio por Fallecimiento según se detalla en el **Anexo I.-**

Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificará el mismo.

En señal de conformidad, en Avellaneda, a los 8 días del mes de junio de 2017, se firman tres ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto.

  
JOSE ALBERTO KERSCHIL  
SECRETARIO ADJUNTO  
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

  
HECTOR FRANCISCO DE LEON  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO BARRACAS DE LANAS



ANEXO I

RAMA CERDA - CCT N° 116/90

Categoría	jul-17	dic-17
	Valor por Día	Valor por Día
SALARIO HOMBRE CERDA PORCINA	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE MEZCLADOR 1°	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR COLA	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR TUSE	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE CARGADORES PEINES (el personal de esta categoría cobra un 5% mas de su categoría)	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE LAVADOS DE CERDAS	\$ 627,00	\$ 694,00
SALARIO HOMBRE CERDA PORCINA	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 1° CATEGORIA	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 2° CATEGORIA	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 1° CATEGORIA	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 2° CATEGORIA	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TAREAS GENERALES	\$ 627,00	\$ 694,00
SALARIO MUJER CERDA PORCINA	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 1° CATEGORIA	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 2° CATEGORIA	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 1° CATEGORIA	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 2° CATEGORIA	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE COLA 2	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE TUSE	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PEONES GENERALES	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 1° CATEGORIA	\$ 627,00	\$ 694,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 2° CATEGORIA	\$ 627,00	\$ 694,00

<b>GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA (PAGADERA EN 4 CUOTAS)</b>	
CUOTA 1 - CON LA REMUNERACIÓN DE AGOSTO/2017	\$ 1.000
CUOTA 2 - CON LA REMUNERACIÓN DE SEPTIEMBRE/2017	\$ 1.000
CUOTA 3 - CON LA REMUNERACIÓN DE OCTUBRE/2017	\$ 1.000
CUOTA 4 - CON LA REMUNERACIÓN DE NOVIEMBRE/2017	\$ 1.000

<b>ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD</b>	
DE 1 A 5 AÑOS	10%
DE 5 A 10 AÑOS	12%
DE 10 A 15 AÑOS	15%
DE MAS DE 15 AÑOS	20%

**PREMIO A LA ASISTENCIA**  
SE OTORGA EL **20%** QUINCENALMENTE. PARA ESTE BENEFICIO DEBERA TENER ASISTENCIA COMPLETA O SEA, QUE AL FALTAR UN DÍA NO SE HARA ACREEDOR DE DICHO BENEFICIO. NO SE TOMARA COMO FALTA LA ENFERMEDAD O EL ACCIDENTE DE TRABAJO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.

<b>Art. 25 - Subsidio por Fallecimiento</b>	
Fallecimiento de trabajador	
Con menos de 1 año de antigüedad.....	\$ 9.500
Con mas de 1 año de antigüedad.....	\$ 11.000
<b>Fallecimiento de familiar</b>	
Esposa, Hijos y Padres.....	\$ 11.000

SILBERTO KOTHBANER  
SOCIO GERENTE

JOSE ALBERTO KERSIIL  
SECRETARIO ADJUNTO  
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

HECTOR FRANCISCO DE LEON  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO BARRACAS DE LANAS



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

DIREC. NEGOC. COLECTIVA  
Refollado N° 25



**Expediente N° 1.764.572/17**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Julio de 2017, siendo las 14,30 horas, en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, comparecen ante mí, Dr. Adalberto Vicente Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, el señor José Alberto KERSUL con D.N.I. 13.786.369 en su carácter de paritario manteniendo el domicilio constituido en calle Lavalle N° 1392 (Casillero N°570) de la C.A.B.A. (T.E.4222-4086) en representación del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, por una parte y por la otra**, el señor Gilberto KOTHBANER con D.N.I. 30.018.276 en su carácter de Socio Gerente y paritario, constituyendo el domicilio en calle Alsina N° 1347 P.B. 9 de la C.A.B.A. (T.E.4265-2528), en representación de la firma **VELEZ SARFIELD COW S.R.L.-**

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a la representación gremial manifiesta que ponemos en conocimiento de este Ministerio que en la empresa que comparece en estas actuaciones, no hay comisión interna de delegados.-

Cedida la palabra a las partes manifiestan que venimos a presentar la documentación pertinente para conformar la comisión negociadora y a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo celebrado el día 8 de junio de 2017,, el cual se encuentra a fs. 2/4 del Expediente N° 1.765.506/17 que consta de seis fojas, agregado al principal como fs.3, solicitando se proceda a su pronta homologación. Se deja expresa constancia que las partes nos regimos por el CCT. 116/90 (rama cerda a nivel nacional).-

Sin más siendo las 15,00 horas, se levanta la audiencia, firmando las partes ante mí que certifico.-

Representación Sindical

Representación Empleadora

Dr. ADALBERTO DIAS  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C  
D.N.R.T. - MTE y SS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 375/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.